

RESOLUCION No. **31 MAR. 2017**
(**000525**)

“Por la cual se concede comisión de servicio externa a la docente MONICA LINDO DE LAS SALAS, adscrita a la facultad de Bellas Artes”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE: |

Mediante CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de fecha 07 de marzo de 2017, el decano de la facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBO RONDEROS, solicita a la señora Rectora de esta Institución permiso o en su defecto comisión de servicio externa para la docente adscrita a dicha Facultad MONICA LINDO DE LAS SALAS, la cual fue avalada por el Consejo de Facultad en fecha en marzo 03 del presente año como consta en Acta No. 003 para que asista como ponente al I Coloquio Internacional de Investigación y Docencia, organizado por la Fundación Cultural Mexico orgullo y tradición, a realizarse en la ciudad de Santiago de Queretaro (México).

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.

Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.

Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.

Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente **MONICA LINDO DE LAS SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22447571, a partir del 25 al 30 de abril de 2017, según lo considerado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión la docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Bellas Artes deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la interesada en la Facultad de Bellas Artes, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó; Luis Jacinto Villa Alvarez
Revisó: Tatiana Otero Sanchez